



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 04 NOV 2015

Expte. N° 17.181/14

VISTO la Resolución CS N° 518/14 por la cual se aprobó la puesta en marcha de la COLONIA DE VACACIONES 2014-2015 y se fijaron los aranceles y honorarios de acuerdo al presupuesto que se detalla en la misma; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el Contrato de Locación de Servicios con la Prof. Silvia PEREZ, D.N.I. N° 18.230.361, para que cumpla servicios de Coordinadora de la Colonia de Vacaciones de la Universidad, en las dependencias de la Dirección de Deportes.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 15 de diciembre de 2014 y hasta el 15 de febrero de 2015, con una retribución mensual de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).

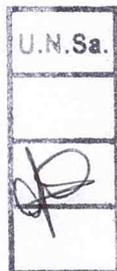
Por ello y atento a lo solicitado por la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO,

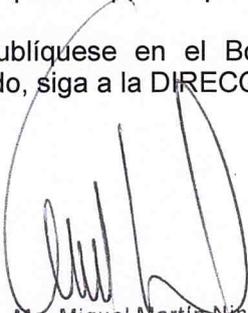
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

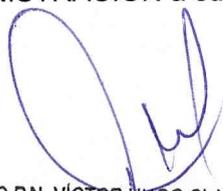
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado con vigencia al 15 de diciembre de 2014 y hasta el 15 de febrero de 2015, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Prof. Silvia PEREZ, D.N.I. N° 18.230.361, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Tener por imputado el gasto que origino el cumplimiento de la presente resolución, en la respectiva partida presupuestaria dispuesta por la resolución CS N° 518/14.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


C.P.N VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1135-15

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

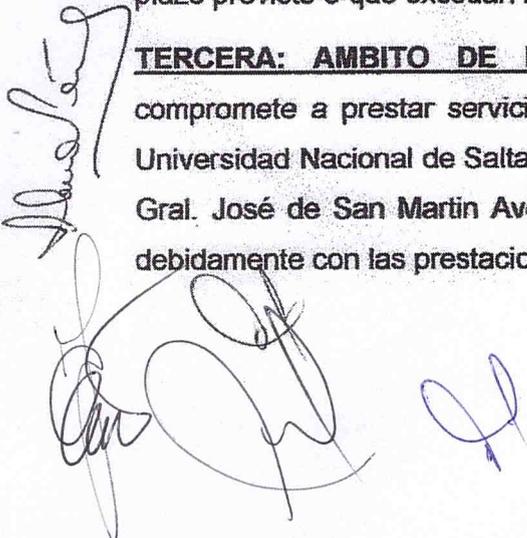
Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS, identificado con LE Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por una parte; y por la otra parte, la Profesora de Educación Física SILVIA PEREZ, argentina, identificada con D.N.I. Nº 18.230.361, con domicilio real en Ameghino Nº 625 de la ciudad de Salta y en adelante “LA CONTRATADA”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónoma, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y la CONTRATADA.
- c) “CONTRATANTE” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “CONTRATADA” o “PARTE” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “SERVICIOS” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que la CONTRATADA deber realizar conforme a este contrato.
- f) “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o la CONTRATADA.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. CS Nº 518/14, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: La CONTRATADA se compromete a prestar servicios de **Coordinadora de la Colonia de Vacaciones** de la Universidad Nacional de Salta en las dependencias de la Dirección de Deportes (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5150), a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

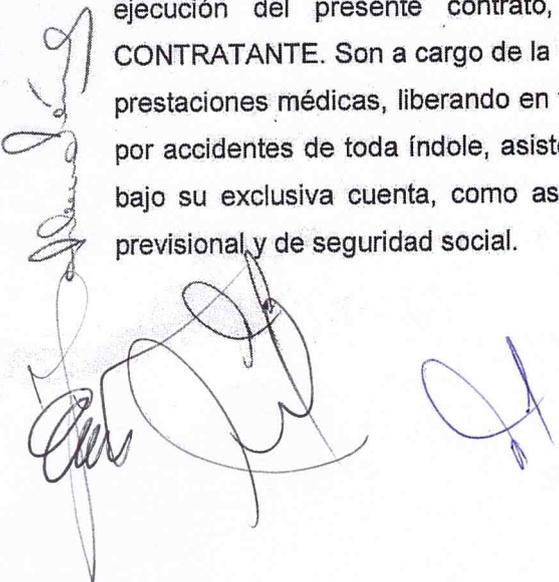


CUARTA – OBJETO: La CONTRATADA se compromete a desarrollar funciones de lunes a viernes, en el horario comprendido entre horas 9:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 de lunes a viernes (hábiles para la actividad universitaria) debiendo asistir y: seleccionar conjuntamente con la Secretaria de Bienestar Universitario el personal del equipo que desempeñara funciones de docente en la Colonia de Vacaciones, diseñar, planificar y ejecutar el programa de la colonia conjuntamente con los docentes a cargo de cada grupo de colonos; coordinar, supervisar y monitorear la totalidad de las actividades de la Colonia de Vacaciones; elevar a la Secretaría de Bienestar Universitario todo lo relacionado a las actividades programadas para la Colonia de Vacaciones, informar sobre el desempeño del personal a cargo de grupos de colonos, controlar los horarios, edades y actividades diarias y mensuales, informar a la Secretaria de Bienestar sobre situaciones relacionadas a comportamiento de los Colonos como de las funciones del equipo de trabajo a cargo; ejecutar tareas de docente de la colonia y toda otra competencia que sea requerida por autoridad jerárquica superior o quien ésta designe para el caso específico. La CONTRATADA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 15 de Diciembre de 2014, y vence el día 15 de febrero de 2015. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$7.000,00 (pesos siete mil) mensuales. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.



OCTAVA: La CONTRATADA deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: La CONTRATADA no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de la CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

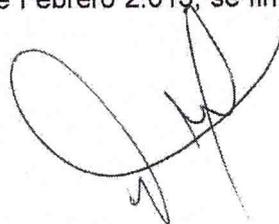
DECIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de Febrero 2.015, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA